

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO  
DE HACIENDA

UAIP/RES.0336.2/2018

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el día diecinueve de septiembre dos mil dieciocho, presentada por

mediante la cual solicita la información relacionada con el funcionamiento y operatividad de la facturación electrónica, el marco legal que hasta ahora exista o un borrador del mismo.

Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/RES.0336.1/2018**, emitido a las doce horas y cuarenta minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, notificado legalmente a las trece horas cuarenta y un minutos del mismo día y año, se le previno al referido solicitante, para que en el término de **CINCO DÍAS** hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, remitiera a la Unidad de Acceso a la Información Pública, ya sea al correo electrónico [oficialdeinformacion@mh.gob.sv](mailto:oficialdeinformacion@mh.gob.sv) o de forma presencial en la referida Unidad, copia legible de su Documento Único de Identidad, debido a que la copia que envió por medio electrónico es ilegible; por lo que, no es posible identificar fehacientemente al solicitante, requisito establecido en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 52 de su Reglamento.

Adicionalmente, se le requirió que aportara elementos adicionales para realizar la búsqueda de la información que requería, ya que el artículo el artículo 54 literal c) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece como uno de los requisitos de admisibilidad de las solicitudes de información que se identifique claramente la información que se requiere, explicando el referido artículo que se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás. Lo anterior, debido a que el artículo 66 inciso 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública establece la facultad del Oficial de Información de requerir a los solicitantes otros elementos que coadyuven a localizar la información peticionada.

Siendo que a la fecha no se ha atendido la prevención efectuada por esta Oficina y con base a lo dispuesto en el artículo 66 inciso 5º de la Ley de Acceso a la Información Pública, **ARCHÍVANSE** las presentes diligencias; quedándole a salvo el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando su solicitud de información reúna los elementos expresados en la prevención de referencia **UAIP/RES.0336.1/2018**.

**NOTIFÍQUESE** al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información  
Ministerio de Hacienda.

